

EXPTE N°: 0959/2018

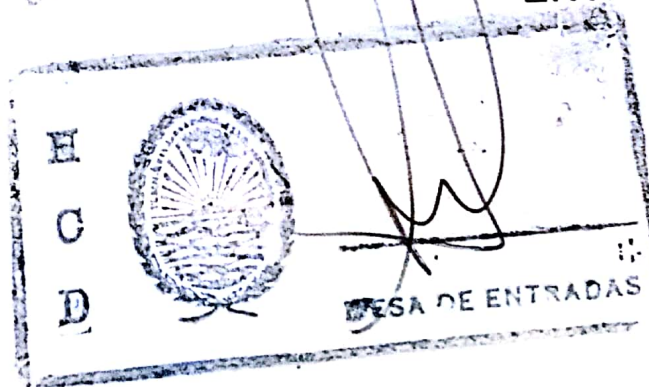
ADJUNTE:

INICIADOR: VARIOS SRES Y SRAS CONCEJALES

MOTIVO: CREASE EL REGIMEN DE PROMOCION DEL EMPLEO JOVEN DIRIGIDO A EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES COMERCIALES O DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

PROYECTO: PO

ENTRADA: 25/10/2018



MESA DE ENTRADAS H. C. D.

Recibido en la fecha, se forma
Expte. y se registra bajo el n° 959/18
Fecha, 25-10-18



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 2 de Agosto de 2018

INICIADOR: VARIOS SRES. Y SRAS. CONCEJALES

AUTOR: Concejala Sofía Vannelli

PROYECTO: ORDENANZA

MOTIVO:

Crear el Régimen de Promoción de Empleo Joven dirigido a empresas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en la Ciudad de Vicente López

VISTO:

La tasa de desempleo, y particularmente el nivel de desempleo en el segmento de la población de entre 16 y 29 años, y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo es una problemática social de gran trasfondo histórico, con profundas causas y consecuencias sociales, políticas y culturales.

Que la Argentina sufrió un proceso de reestructuración de las características de la empleabilidad y contratación en la década de los años '90, a partir de la reforma hacia la flexibilización laboral.

Concejala Sofía Vannelli
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

económicamente activa de 27,7 millones de personas que habitan los 31 aglomerados relevados por el instituto estadístico.

Que conforme datos brindados por el CENDA (Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino) y FIEL (Fundación de Investigaciones Económicas), en nuestro país hay hoy en día 2.618.560 personas con problemas de empleo y con serias dificultades para la inserción laboral, de los cuales el 34,5 %, es decir, 992.000 personas, son jóvenes de entre 14 a 25 años.

Que de los datos obtenidos del último informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Argentina tiene la tasa de desempleo juvenil más alta de América Latina, la misma asciende a 19,5%, seguida por Uruguay y Colombia.

Que el índice de desempleo juvenil del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), incluye a los chicos de 15 a 24 años, se debe tener en cuenta que en la Argentina el trabajo está permitido a partir de los 16 años.

Que estudios privados afirman que casi el 81% de los jóvenes no tiene cobertura de salud, el 70% de los menores de 25 años que ingresan al mundo laboral lo hacen en forma irregular, y que el 83% de los jóvenes asalariados no le hacen descuentos jubilatorios en su primer trabajo, resaltando aún más la precariedad laboral en el mercado juvenil.

Que en la Argentina los jóvenes de 16 a 29 años triplican la tasa de desempleo de los adultos de 30 a 64 años.

Que la Argentina enfrenta un escenario de incertidumbre sobre su economía, que para que se produzca una recuperación del empleo se deben establecer políticas macroeconómicas de inversión, producción y consumo y medidas de estímulo fiscal a las empresas.

Que en la Argentina tenemos dos problemas: hay un desajuste entre la secundaria y el mundo laboral; y el otro problema es que la demanda de la

Dra. *[Firma]*
Concejal Provincial Representador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que la Argentina de hoy muestra grandes niveles de desigualdad, que quedan claros en cualquier sector de la actividad nacional.

Que la desigualdad en el empleo es uno de ellos, sobre todo en lo que tiene que ver en la posibilidad de ingreso al mismo por parte de los jóvenes.

Que un estudio realizado por el CENDA (Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino) y FIEL (Fundación de Investigaciones Económicas), en base a datos brindados por el INDEC, muestra la creciente precariedad laboral que existe entre los jóvenes de 14 a 25 años, siendo los más perjudicados por un sistema perverso que excluye en vez de incluir.

Que las cifras de desempleo en la Argentina, así como en la Provincia de Buenos Aires, reflejan una situación de la cual no es ajena la Ciudad de Vicente López. De acuerdo a las cifras oficiales brindadas por el INDEC, a tono a la recesión que afecta la economía, la desocupación se ubicó en el 9,1% en el primer trimestre del año y subió fuerte respecto de fines de 2017, cuando había sido del 7,2%. El dato representa un leve descenso con relación al primer trimestre de 2017, cuando había sido del 9,2%. La subocupación, en tanto, se ubicó en el 9,8% en el mismo periodo y bajó levemente respecto del 9,2% de un año atrás, pero creció 0,4% respecto del cuarto trimestre, cuando registró un 10,2%. El INDEC consideró que los resultados "representan un aumento significativo en la tasa de desocupación con relación al trimestre anterior, mientras las tasas de actividad y empleo no presentan diferencias estadísticamente significativas".

Que las mayores tasas de desempleo corresponden a Gran Rosario un 11,7%, a Mar del Plata un 11,6%, a Gran Córdoba un 10,3%, a los partidos del Gran Buenos Aires un 11,3%, Río Cuarto un 10,5%, y Gran Buenos Aires un 10,7%.

Que conforme estadísticas del INDEC, la cantidad de desocupados en la República Argentina asciende a 1.183.000 personas sin trabajo, mientras la subocupación afecta a 1.977.000 habitantes, sobre una población

Dr. *[Firma]*
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

economía es insuficiente no generando las condiciones para que la población joven se inserte.

Que la falta de inserción laboral y la falta de oportunidades son un factor clave para explicar el aumento de los ninis "jóvenes que no estudian ni trabajan, ni buscan trabajo", el 74% de los ninis son mujeres, en los últimos 20 años.

Que la situación de las mujeres argentinas a pesar de lo normado en los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, sigue caracterizado por una fuerte desigualdad de género; la inserción laboral de las mujeres es mucho más precaria que la de los hombres: menor participación en el mercado laboral, mayor desempleo y subocupación, menor acceso al empleo formal, sobre-representación en los puestos menos calificados y menores ingresos. Además, su acceso a los puestos jerárquicos sigue muy limitado, sin que esto se pueda relacionar con una diferencia de género entre niveles educativos alcanzados.

Que para eliminar esas desigualdades de género, es necesario un abordaje integral, compuesto de una serie de políticas de incentivos que prometan medidas de acción positiva, nuestro Municipio debería comprometerse y ser innovador en el asunto llevando a cabo políticas activas.

Que el desempleo juvenil es un problema que requiere mayor atención, la Ciudad de Vicente López, ha desarrollado una Oficina de Empleo en el Municipio, donde los interesados así como las empresas deben registrarse a través de una página web, de esta manera pueden consultar las diferentes ofertas laborales, pero a pesar de ello, se deben implementar medidas tendientes a mejorar la situación laboral de los jóvenes, y considerar el desarrollo de un sistema integrado de crecimiento y creación de empleo que asegure la promoción del trabajo decente para los jóvenes a largo plazo; también es necesario mejorar la calidad de los puestos e invertir en educación y formación.

Que conforme expresara el Concejal Cabello en una oportunidad "Las empresas piden experiencia y a veces para los jóvenes de 18 años o para alguien

Diego Spina
Concejal Encargado del Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

de 25 que tuvo la oportunidad de solamente estudiar, ya sea a nivel universitario o terciario, se le hace complicado encontrar la oportunidad laboral. Nosotros en Vicente López queremos acercarlos a esas oportunidades", por eso consideramos necesario la creación del Régimen de Promoción de Empleo Joven, porque creemos que con la Oficina de Empleo y con las Expo Empleo que se realizan anualmente no se satisfacen plenamente las necesidades laborales de nuestros jóvenes.

Que de no producir cambios rápidos y certeros en este ámbito, los jóvenes en nuestro país tardaran cada día mas en encontrar un trabajo que les proporcione un futuro digno para ellos y sus familias.

Que en el caso del desempleo juvenil, es necesario que el Estado dirija acciones para contemplar la situación especial de los jóvenes desempleados que quedan fuera del circuito laboral.

Que en este sentido, el Estado Municipal no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a los jóvenes, a través del diseño de una herramienta individualizada de fomento del empleo en este sector de la población brindando a ellos, una posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local y capacitación laboral, y en la búsqueda de empleo.

Que en nuestro país, los números oficiales indican que por lo menos uno de cada cuatro jóvenes no logran encontrar empleo, sumado a que la mitad de los jóvenes empleados, se encuentran en situación de informalidad.

Que los objetivos generales de esta Ordenanza responden a brindar las herramientas al municipio para poder insertar, integrar, incluir e incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo a través de herramientas específicas tales como convenios, acuerdos, capacitación en búsqueda de empleo y compromiso del sector empleador y del Estado para fomentará el mismo.

Que respecto de los objetivos específicos la misma está centrada en fomentar que los jóvenes consigan un primer empleo efectivo, así como la

Dr. María Vanelli
Concejal Encargada
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

regularización de las condiciones de precarización o informalidad laboral en la que se encuentra un gran porcentaje de los jóvenes que se encuentran empleados actualmente.

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado, y decente, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral, y de ingreso económico, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo para que nuestros jóvenes se formen, trabajen, y permanezcan en el Municipio.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente,

PROYECTO DE ORDENANZA:

DEL OBJETO

Artículo 1º: Créase el Régimen de Promoción de Empleo Joven dirigido a "empresas" que desarrollen actividades en la Ciudad de Vicente López.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2º: Establécese como objetivos generales del presente Régimen de Promoción de Empleo Joven:

- a) Incentivar la inclusión de los jóvenes al mercado laboral en el primer empleo efectivo
- b) Promover la regularización de la situación de aquellos que se encuentran empleados bajo condiciones de informalidad o vulnerabilidad

Artículo 3º: Fíjese como objetivos específicos los siguientes:

- a) Diagnosticar la situación e indicadores de desempleo juvenil en la Ciudad, a partir de la recolección de estadísticas e indicadores que permitan un diagnóstico acerca de la situación actual de la problemática
- b) Crear un registro específico de empleo joven

Dra. *[Firma]*
Concejal Proque Fernández
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

- c) Suscribir convenios entre las partes interesadas para la ejecución de las tareas determinadas
- d) Brindar asesoramiento y capacitación en la búsqueda de empleo
- e) Ampliar la capacitación a los jóvenes en distintas áreas requeridas en el mercado laboral, respetando los intereses de la población objeto

DEL REGISTRO

Artículo 4: Procédase a la creación de un Registro de Personas Físicas beneficiarias y de Personas Jurídicas, Sociedades de Hecho, y Sociedades Indivisas beneficiadas por el Régimen de Promoción de Empleo Joven que quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS

Artículo 5: Podrán acceder a los beneficios otorgados por la presente ordenanza todas aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
- b. Ser nativo de la Ciudad de Vicente López o tener 3 años de residencia efectiva en ella;
- a. Tener entre 16 y 29 años de edad;
- b. No haber tenido empleo registrado continuo en los últimos 2 años al momento de la contratación;
- c. No percibir ninguna jubilación o pensión a excepción de las personas que perciban subsidios por discapacidad o aquellos que sean beneficiarios de la asignación universal por hijo o la que en el futuro la reemplace;
- d. No podrán acceder a dicho beneficio el cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad del agente contratante;
- e. No podrán excluirse a jóvenes con hijos.

Artículo 6: Podrán acceder al Régimen de Empleo Joven aquellas "empresas" que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en la Ciudad de Vicente López y cumplan con los siguiente requisitos :



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

- a) Que se registren en la base de datos específica del Régimen de Promoción de Empleo Joven
- b) Que se encuentren comprendidas en la clasificación de pequeña y mediana empresa, conforme lo dispuesto mediante el art. 1 de la Resolución N° 103-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o en la que en el futuro la reemplace
- c) Que cumplan con la normativa vigente en materia de habilitaciones, tributaria y laboral.

DEL RÉGIMEN DE BENEFICIO

Artículo 7: Las empresas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en la Ciudad de Vicente López no podrán sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral (de cualquier modalidad) por beneficiarios que se encuentren comprendidos en la presente ordenanza; debiendo acreditar la inexistencia de bajas por despido en los últimos dos años.

Artículo 8: Las empresas beneficiadas podrán devengar de conformidad a la cantidad de **personal joven contratado entre 16 a 29 años**, y hasta el momento en que duren dichas contrataciones, el **porcentaje mínimo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente para el supuesto caso de ser hombre, y para el supuesto caso de ser mujer, hasta alcanzar el máximo porcentaje establecido por la Ordenanza Fiscal vigente** sobre el pago de alguno de estos impuestos o cánones a elección: Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; Mantenimiento Vial Municipal; Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Ocupación y uso del Espacio Público; Verificación, Emplazamiento de Estructuras y/o soportes de Antenas y sus Equipos Complementarios; Patente de Rodados, Motos, Vehículos; Automotores Municipales, a partir de la notificación de la Autoridad de Aplicación.

Las empresas beneficiarias deberán proceder a completar **declaración jurada** donde se deje constancia del tributo sobre el que ha optado para la aplicación del



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

beneficio. Dicha opción podrá ser rectificada en forma anual en la fecha y conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9: La exención se aplica, en cada caso particular, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza, y en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 10: Las empresas beneficiarias deberán presentar en forma anual la Declaración Jurada de Ganancias y/o Balance, a los fines de continuar gozando del Régimen de Promoción para Empleo Joven en la fecha dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11: En caso de que la facturación de la empresa beneficiada supere los montos comprendidos en la clasificación de pequeña y mediana empresa, conforme lo dispuesto mediante el art. 1 de la Resolución N° 103-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o en la que en el futuro la reemplace, quedará excluido de las referidas exenciones a partir del próximo ejercicio fiscal a aquél en el que el límite fue superado.

Artículo 12: Quedan excluidas del presente régimen las empresas que tengan como actividad principal servicios financieros, explotación de juegos de azar, publicidad, telemarketer y ganadería.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 13: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Desarrollo Económico Sustentable o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 14: La Autoridad de Aplicación promoverá la difusión del presente régimen.

DE LAS SANCIONES

Artículo 15: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, o el fraude a las leyes laborales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las

INCLUIR EN EL PAGO
10/10/16



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

sancciones establecidas en el Código Fiscal y en el Código Penal de la Nación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- A. Pérdida de los beneficios otorgados.;
- B. Inhabilitación para volver a solicitar cualquier otro programa o beneficio promocional otorgado por la Municipalidad de Vicente López;
- C. Multas, por un monto máximo equivalente al doble de los beneficios efectivamente percibidos.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 16: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal 26.387 y sus modificatorias vigentes en el Capítulo Décimo Sexto de las Exenciones el art. 120 bis el que establecerá expresamente: "Exímese a las empresas registradas en el Regimen de Promoción de Empleo Joven del 1% (uno por ciento) para el supuesto caso de que el contratado sea del sexo masculino y del 1,5% (uno y medio por ciento) para el supuesto caso de que la contratada sea del sexo femenino, y alcanzando el tope máximo del 10% (diez por ciento) sobre uno de los siguientes impuesto y/o cánones a elección del beneficiario: Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; Mantenimiento Vial Municipal; Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Ocupación y Uso del Espacio Público; Verificación, Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y sus Equipos Complementarios; Patente de Rodados, Motos, Vehículos; Automotores Municipales".

Artículo 17: Incorpórese el presente régimen sancionatorio al Código de Faltas vigente.

Artículo 18: Comuníquese el D.E. para su cumplimiento.

GERMAN CARLOS H. MALDONADO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ

Dra. Sofia Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López

Dra. Sofia Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López